

Reglamento del uso de la Sala de Campañas (DBBE)

(Revisado a junio 2023)

Descripción general

1. La sala de campañas mencionada en este reglamento está ubicada en el subsuelo del pabellón 2 (entresuelo) (ex herbario BAFC) y está bajo la responsabilidad del DBBE (Resol D. 23-1389). La misma posee una escalera metálica y un acceso único dado por una puerta metálica con cerradura y llave en poder del DBBE. Ver plano en anexo.
2. La sala posee una pileta para lavado de manos con instalación de agua corriente y desagüe, un tablero eléctrico con llaves térmicas, iluminación de techo, 1 matafuegos y un cerramiento metálico que contiene un motoventilador. Este dispositivo corresponde a la extracción localizada del droguero emplazado debajo del espacio objeto de este reglamento, en el subsuelo. Además, sobre la pared lindera de cerramiento existe un extractor de pared el cual trabaja a demanda. Es decir que el mismo se enciende del tablero eléctrico antes mencionado, y que debe estar siempre en funcionamiento con un régimen temporizado que define el Servicio de Higiene y Seguridad (SHyS) de la FCEyN.
3. Para su optima ventilación, la sala posee ventanas sin vidrios y con rejas.
4. El objetivo de contar con esta sala de campaña es el almacenamiento -en ciertas condiciones- de materiales de docencia e investigación. No es un espacio de trabajo de los grupos de investigación ni de docencia del DBBE.
5. Los materiales que podrán ser almacenados se listan en el ítem "De los materiales".
6. En las modificaciones que se realicen a futuro, NO se puede realizar ninguna que involucre el sistema de extracción, ni cerrar las ventanas que garantizan la ventilación del lugar.
7. Las adecuaciones del espacio que involucran y afectan a FCEyN deben ser aprobadas por Secretaria Técnica, en consenso con el SHyS.
8. Toda modificación que afecte las condiciones laborales debe ser notificada a la Secretaria de Hábitat-SHyS antes de implementarlas para contar con su autorización.
9. El espacio debe cumplir con las resoluciones FCEyN para espacios y presentar el plan de protección al SHyS.
10. En todo momento el usufructo de la sala por parte de los usuarios del BBE deberá garantizar el acceso de paso a los motoventiladores por parte del personal de la Secretaría Técnica de la FCEyN.

De los usuarios

1. La sala de campañas se encuentra disponible para uso docente y de grupos de investigación pertenecientes al Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental. Su uso está destinado para:

- 1) procesamiento rápido de muestras frescas provenientes de campañas de muestreo (acuáticas o terrestres);
 - 2) almacenamiento de material proveniente de campañas (acuáticas o terrestres);
 - 3) almacenar equipos de menor porte utilizado en las campañas;
 - 4) guardar materiales utilizados en actividades de extensión.
2. Dadas las características del sector y su ubicación, cada usuario podrá permanecer como máximo no más de 2 horas diarias en el sector.
 3. No se permite instalar mobiliarios ni equipos específicos que permitan el análisis/estudio de material en el sector.
 4. No se permitirán modificaciones edilicias sin previa consulta a la dirección del DBBE y a la Secretaria Técnica de la FCEyN.
 5. No se permitirá la manipulación de fijadores, inflamables, solventes o drogas de ningún tipo en el lugar.
 6. No se permite instalación de campana de extracción de gases/vapores. En caso de requerir fijar material y usar campana, se utilizará la campana de la Sala de colecciones del 4to piso, sector DBBE.
 7. No se permite el uso de gas/fuego (mecheros con alcohol, quemado de materiales, chispas, resistencias, etc.).
 8. Las actividades y el almacenamiento serán evaluado por los ministros. Dependerá de la carga de fuego del sector y de lo estanco de los recipientes que contienen las muestras. Se permitirá el uso del espacio siempre y cuando se adecue a las posibilidades que brinda el lugar y las normativas vigentes. El SHyS establecerá límites de almacenamiento que no podrán ser superados en ningún momento, y el DBBE verificará su estricto cumplimiento.
 9. Todo docente/investigador responsable de grupo que desee utilizar la sala **por primera vez** deberá comunicarse con el ministro del DBBE para informarse sobre el uso, acceso, condiciones y normas de higiene y seguridad, y de este reglamento. Antes de su uso, el mismo deberá firmar la declaración jurada con el compromiso de conocer y respetar el presente reglamento, y todo lo que atañe al buen uso del espacio.
 10. Los usuarios deberán **registrarse**. Para ello, ingresarán sus datos en el link o sistema que los ministros indiquen. **El registro es condición para el uso de esta sala.**
 11. Todo el material dentro de la sala deberá estar almacenado en **DOBLE ENVASE**, los que cumplirán con los siguientes requisitos: **cajas plásticas con tapa** de cierre estanco/hermético; debidamente **rotulado**; **de** dimensiones tal que se puedan almacenar sin sobresalir del plano de la estantería existente. En caso de almacenar material seco, debe cumplir con los requerimientos establecidos para los herbarios, y colocarse dentro de los muebles destinados a tal fin.
 12. **Bolsas plásticas, cajas de cartón, recipientes de telgopor o cualquier otro embalaje están prohibidos.**

13. Cada envase exterior (de lo que se llamó doble envase) será rotulado con la siguiente información:

- **Nombre del Responsable y Código del Plan de Protección**
 - **Nombre del usuario que ingresa material**
- **Nombre y número del laboratorio, detallando si correspondiera a un instituto**
 - **Número de interno/teléfono particular**
 - **FECHA de ingreso del material**
- **CONTENIDO: detalle el tipo de material y en que esta conservado o seco.**

De no cumplir con este ítem, el material será rechazado y retirado de la sala.

14. Los usuarios no deberán dejar ningún tipo de residuo en la sala (ni peligroso ni patogénico ni domiciliario). Todo residuo deberá ser retirado por quien/es los hayan generado descartándolos según normas del SHyS de la FCEyN.

15. La sala es de uso gratuito. Sin embargo, en caso de daños por mal uso, los gastos podrían ser prorrateados por los usuarios y el DBBE, o lo que el CoDep considere oportuno.

De los materiales

1. El lugar destinado a los usuarios será consensuado previamente con los ministros.
2. El mobiliario que están siendo utilizado en el sector será compartido entre todos.
3. Los profesores/investigadores de materias/grupos se responsabilizarán por sus materiales, equipos de campaña y cualquier daño o acción que de ellos derive.
4. Los materiales almacenados dentro de la sala deberán ser compatibles con el espacio, capacidad eléctrica y funcionalidad de esta.
5. En ninguna circunstancia se permite el almacenamiento/estiba de fijadores, inflamables, solventes o drogas de ningún tipo en el lugar.
6. Lista de materiales/actividades:
 - a) procesamiento rápido (lavado, separación, rotulado) de muestras frescas provenientes de campañas de muestreo (acuáticas o terrestres) y que no incluya fijación, disección y/o tratamiento de seres vivos.
 - b) almacenamiento de material proveniente de campañas (acuáticas o terrestres) y que no pueda ser almacenado en la sala de colecciones del 4to piso.
 - c) almacenamiento de equipos de porte menor dentro de bauleras con candados (a construir): redes, dragas, rastras, copos, cajones plásticos, lonas, cadenas, cabos, baldes, waders, trajes, peceras. No se permitirá almacenar nada fuera de las bauleras.
 - d) guardar materiales utilizados en actividades de extensión (pizarras, maquetas, etc.). Considerar que, al ser un sector húmedo, podrían dañarse.

Del espacio y del uso de la sala

1. Aquellos usuarios que hubieran utilizado la sala en el transcurso del día se comprometen a verificar que la misma quede debidamente cerrada con llave al retirarse.
2. Las luces deberán ser apagadas al salir y haber retirado los residuos generados.

3. No se utilizará la sala para ningún otro fin que no esté en el presente reglamento
4. No se permite utilizar calefactores ni estufas dentro de la sala ni ningún equipo que modifique la temperatura natural del sector.
5. No se permite la instalación de ningún modelo biológico vivo ni ensayos o experimentación de ningún tipo.
6. En caso de encontrar irregularidades en el funcionamiento del equipo se notificará de inmediato al ministro.
7. Se realizarán pruebas mensuales para evaluar la calidad del ambiente con el fin de garantizar el espacio de trabajo seguro.

De las condiciones generales de higiene y seguridad:

1. Se prohíbe cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico dentro de la sala según las normas de Higiene y Seguridad de la FCEyN.
2. Está prohibido el uso de sustancias radioactivas, tóxicas o irritantes dentro de la sala, así como cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico.
3. El lugar deberá mantenerse ordenado, limpio y libre para la circulación.
4. Está terminantemente prohibido fumar dentro de la sala de la FCEN (Res. CD. Nº 53/98).
5. Dentro de la sala está prohibido comer y beber.
6. Permanecer más tiempo dentro de la misma, puede afectar la salud dada la presencia de ruido por los motoventiladores, y agentes químicos.
7. Se deben respetar los espacios de circulación no estibando materiales fuera de las plazas o lugares asignados, las designaciones de áreas donde se debe almacenar cada elemento y los espacios delimitados para poder trabajar

Del/los ministros/as

1. La tarea del/los ministro/s responsables es voluntaria y *ad honorem*. Serán propuestos y designados por el CODEP del DBBE.
2. De ser necesario se podrá evacuar dudas acudiendo al/los ministro/s.
3. El CoDep autoriza a los ministros a penalizar por el mal uso de la sala o alguna falta grave al cumplimiento del presente reglamento, prohibiendo el uso de la sala a todo el grupo de pertenencia del usuario que haya incumplido, por el término de **1 año**.
4. El cuidado del espacio y cumplimiento de las normas es responsabilidad de todos.

***Todos los usuarios entienden y aceptan cumplir las normas de este reglamento, solicitadas por el SHyS de la FCEN**